



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO MEDINA FLOREZ

DEMANDADO: NIL MARINA LOZANO SUAREZ Y ENRIQUE CARLOS UCROS LOZANO

RADICACIÓN N°. 707423189001-2021-00031-00

Subsanada la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA, presentada por el señor GUSTAVO ADOLFO MEDINA FLOREZ, a través de apoderado judicial doctor CESAR BENAVIDES, contra los señores NIL MARINA LOZANO SUAREZ Y ENRIQUE CARLOS UCROS LOZANO, debido a que se envió constancia de habérsela remitido al demandado como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 y observando que esta reúne los demás requisitos exigidos en el artículo 25 del C. P. del T. y de S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se admite y se ordena darle el trámite de un proceso ordinario laboral de única instancia.

Comuníquese a los demandados NIL MARINA LOZANO SUAREZ Y ENRIQUE CARLOS UCROS LOZANO, la existencia de este proceso. Previniéndolos para que comparezcan al despacho el día 27 julio del presente año 9: 00A.M.; a la audiencia ordenada en el artículo 72 del C.P.T. y S.S., en armonía con el artículo 77 de la misma norma, y donde contestara la demanda. Cítese igualmente a la parte demandante. Envíese esta providencia a la parte demandada, al correo electrónico suministrado para recibir notificaciones.

Reconózcasele personería jurídica al doctor CESAR BENAVIDES, para actuar dentro de este proceso en favor del señor GUSTAVO ADOLFO MEDINA FLOREZ, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

CBH